

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 549
RADICADO:	050013110004-2011-01008-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA CARTAGENA ZAPATA CC 26.323.255
DEMANDADO:	HENRY DE JESÚS ARREDONDO CC10.223.149
TEMA:	RECONOCE PERSONERÍA Y DEPENDIENTE JUDICIAL.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta los escritos y anexos presentados por la abogada GABRIELA JARAMILLO RIVERA, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para representar al demandado señor HENRY DE JESÚS ARREDONDO y se reconozca como dependiente judicial al estudiante de derecho de la Universidad de Medellín, GONZALO ANTONIO TORRES RUEDA, el despacho accederá a lo solicitado; así mismo se le indicará a la abogada que el presente proceso no se encuentra digitalizado, por lo que puede comparecer al juzgado en el horario de 8 a 12 y de 1 a 5 de lunes a viernes para tener acceso al mismo y sacar las copias que considere necesarias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada GABRIELA JARAMILLO RIVERA, con T.P. No. 293.203 del C.S. de la J., para representar al demandado señor HENRY DE JESÚS ARREDONDO, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: SE TIENE como dependiente judicial de la abogada GABRIELA JARAMILLO RIVERA, al estudiante de derecho de la Universidad de Medellín, GONZALO ANTONIO TORRES RUEDA, identificado con la CC 1.028.120.992.

TERCERO: INDICAR a la abogada GABRIELA JARAMILLO RIVERA, que puede comparecer al juzgado en el horario de 8 a 12 y de 1 a 5 de lunes a viernes para tener acceso al expediente y sacar las copias que considere necesarias, ya que el mismo no se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ